



RESOLUCIÓN N° 408

(18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 440 de 2010 y Resolución N° 031 del 15 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Acuerdo 02 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura organizacional del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES" establece para la Subdirección Administrativa y Financiera el ofrecimiento de todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de la entidad y tiene a su cargo todo el soporte administrativo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 408

(18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la entidad se encuentra: Fortalecer las estrategias de comunicación, difusión y divulgación de la oferta institucional y de otros agentes del campo artístico, a través de medios masivos, alternativos y comunitarios, para alcanzar y fidelizar los grupos de interés de la entidad, por lo tanto para hacer posible el cumplimiento de este objetivo estratégico para la Entidad, es indispensable promocionar ante la ciudadanía los programas institucionales, las actividades que de ellos se generan, los eventos, programas académicos y, en general, todas las acciones culturales y artísticas que la entidad realiza y/o apoya; por lo que se hace indispensable el uso permanente y adecuado de los medios de comunicación social masivos, comunitarios, locales, nacionales y alternativos –según sea el caso- a través de la compra de espacios, el desarrollo y ejecución de campañas informativas y la consolidación de acciones de divulgación ATL - Above the Line con la finalidad de alcanzar al mayor número de ciudadanos posible y lograr que disfruten de la oferta artística y se involucren en los procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación que viven en torno a la cultura y que son el propósito fundamental del Idartes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)” y el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, Principio de coordinación señala que: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)”

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: “(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015 y a su vez la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas.

Que para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES es conveniente la contratación del servicio de la central de medios con la EMPRESA DE



RESOLUCIÓN N° 408

(18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P. pues se constituye un esquema expedito, confiable y beneficioso para que el Idartes logre sus propósitos en lo referido a la divulgación de sus actividades, programas y eventos en cumplimiento de su misionalidad y en lo que le ha sido encomendado en el Plan de Desarrollo; la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P., garantizará entonces acompañamiento y asesoría en la validación de las estrategias y piezas comunicacionales, que tengan lugar, con el propósito de lograr el mayor impacto y recordación de los mensajes emitidos, aunado a la anterior, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P. cuenta dentro de su estructura administrativa con una división dedicada a la publicidad y a los medios de comunicación, lo cual le permite al Idartes contar con una empresa del sector distrital que tiene la suficiente idoneidad y experiencia como central de medios; lo que le impone un valor agregado en cuanto a la eficiencia y eficacia en la compra de espacios en medios de comunicación.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.-ETB- es una empresa de servicios públicos de capital mixto y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32 y Ley 1341 de 2009, artículo 55). También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, el objeto social de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB S.A E.S.P, comprende entre otras actividades “(...) incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero , en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; ...y, (IV) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal...”

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES recibió Propuesta de Servicios de Central de Medios, por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P, la cual cumple con las características técnicas requeridas, siendo esta la más favorable para la entidad.

Que en virtud de las funciones propias del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - E.T.B. S.A. E.S.P** - con el objeto de: “ Contratar para el Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de comunicaciones y estrategia de divulgación, a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 408

(18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

través de medios de comunicación masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y/o digitales, acorde con los requerimientos de la entidad.”

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un **contrato interadministrativo**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A. E.S.P.**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de comunicaciones y estrategia de divulgación, a través de medios de comunicación masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y/o digitales, acorde con los requerimientos de la entidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)**, respaldados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No DEL CDP	Destinación	Origen de los recursos	Código presupuestal	Concepto	Valor
2256	Inversión	01-12 Otros Distritos	3-3-1-15-07-42-0998-185	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	\$190.000.000
2258	Inversión	01-12 Otros Distritos	3-3-1-15-07-42-0998-185	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	\$60.000.000
2259	Inversión	01-12 Otros Distritos	3-3-1-15-07-42-0998-185	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	\$100.000.000



RESOLUCIÓN N° 408

(18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jairo Ignacio Ramírez Cruz - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

